MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA
(PROVINCIA DE RIO NEGRO)

BOLETIN OFICIAL

Nº 502

04 - 04 - 2018

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – 4843 - 4844 - ----------

ORDENANZAS DE TRAMITE – 001 – 002 – 003 – 004 - ----------

RESOLUCIONES – 03 – 04 – 05 – 06 - ----------

DECLARACIONES – 001 – 002 – 003 - ----------

COMUNICACIONES – 001 - ----------

PODER EJECUTIVO

***RESOLUCIONES* – 640 – 641 – 643 – 644 – 645 – 646 -** ----------

DISPOSICIONES – ----------

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES - ----------

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES - ----------

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE FONDO

ORDENANZA DE FONDO Nº 4843/2018 - CALLE "EL CAUQUEN" - General Roca, 20 de marzo de 2018.- VISTO: El Expediente Nº 11063-CD-17 (407239-PEN-17), y; C O N S I D E R A N D O: Que, Obra en el Expediente de referencia, la solicitud de Vecinos de Barrio Nuevo para que se imponga el nombre de "EL CAUQUEN" a la actual calle Pública A103; Que del informe de la Dirección de Agrimensura se certifica que EL CAUQUEN es un nombre que no se ha impuesto a ninguna arteria de la Ciudad y que la Calle Pública A103 mantiene hasta la actualidad tal denominación; El Cauquén Colorado es un ave migratoria exclusiva de Sudamérica, cuya área de extensión de cría comprende el sur de Argentina y Chile, y utiliza el sur de la provincia de Buenos Aires como área de invernada entre los meses de mayo y septiembre. Allí, se lo puede observar entre los pastizales de la zona junto al Cauquén Común y al Cauquén Cabeza Gris. Esta especie perteneciente a la familia de los patos, fue considerada plaga durante muchísimos años y su cacería era habitual, lo que ocasionó que la población en la zona magallánica (Tierra del Fuego y Santa Cruz), no supere los 700 individuos, posicionándolo en la grave situación en la que se encuentra. En el invierno, sólo puede ser observado en escasos puntos de los partidos de Coronel Dorrego, San Cayetano y Tres Arroyos, donde por las noches utilizan dormideros cercanos a lagunas y arroyos, tras recorrer 1300km para pasar el período invernal y llegar a los campos que los cobijarán hasta emprender el retorno al sur entre agosto y septiembre. A fines de promover su conservación, en el año 2000 la provincia de Buenos Aires lo declaró Monumento Natural Provincial, otorgándole la máxima categoría de protección a través de la Ley 12250. En 2009, se suspendió la caza por 5 años de cualquier especie de Cauquén en todo territorio de la provincia a través de la Ley 14038. Este viajero migratorio debe enfrentar amenazas de distinto tipo en diferentes ámbitos: en la zona de cría las amenazas están alrededor de sus nidos, cerca de lagos, lagunas y ríos, donde ponen entre 5 y 8 huevos. De esta forma, las crías y huevos serán vulnerables a ser predados por especies nativas y exóticas como el zorro gris o el visón americano, que generan una fuerte presión y disminución del éxito reproductivo. Las zonas de invernada se convierten en áreas de persecución por parte de los productores agrícolas, donde el arreo con avionetas o la diseminación de veneno, junto a las campañas de destrucción de sus nidos, son las técnicas más utilizadas para la erradicación de estos animales catalogados falsamente como plagas destructoras de cultivos. En Internet, varios portales ofrecen la cacería a extranjeros como una falsa "técnica de control" y etiquetan a los cauquenes como un importante componente de la caza deportiva menor, hoy prohibida en todo el territorio argentino. El Cauquén Colorado, forma parte de la identidad y paisaje del sur bonaerense. La caza deportiva indiscriminada, asociada a la desaparición de sus ambientes naturales como son los humedales y pastizales por el incremento en las zonas de cultivo y la tendencia hacia el cultivo de soja, llevaron a la especie al serio riesgo de extinción en el que hoy se encuentra. Registros históricos indican que estas bandadas llegaban hasta la localidad de Quilmes, al noroeste de la provincia de Buenos Aires, mientras que actualmente sólo se observan al sur del Río Salado. Que se adopta la generalidad para identificar al CAUQUEN (colorado, cabeza gris y común) y se hace hincapié en el Cauquén Colorado que es una especie en peligro de extinción; Que en Sesión Ordinaria del día 20/03/18, (Sesión Nº 02 – XXIX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Imponer el nombre de EL CAUQUEN a la calle pública A103 ubicada en zona Noroeste de nuestra Ciudad.- Artículo 2º: Incorporar y/o modificar lo dispuesto en el Artículo precedente en el anexo correspondiente de la Ordenanza Nº 4766.- Artículo 3º: La Secretaría de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales, tendrá a su cargo la instalación de los nomencladores correspondientes de dichas calles. Artículo 4º: Registrada bajo el número 4843.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, publíquese, cumplido archívese.- AUTORIA: Concejo Deliberante de la Ciudad de General Roca: Celia GRAFFIGNA, Gino AVOLEDO, José Luis BERROS, Ignacio CASAMIQUELA, Verónica PANICERES, Carlina MELLAO, Mario ALVAREZ y Gabriel GIAYETTO. Marzo de 2018.
RESOLUCIÓN Nº 640 (26/03/2018): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 20 de marzo de 2018. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE FONDO Nº 4844/2018 - NOMBRE "PATRICIO DILLON" AL RINCÓN DE LA MEMORIA DEL CONCEJO DELIBERANTE - General Roca, 20 de marzo de 2018.- V I S T O: El Expediente Nº 11188-CD-18,. la ordenanza Nº 4758 y la nota presentada por estudiantes de comunicación de la Universidad del Comahue, y; C O N S I D E R A N D O: Que se cumple un nuevo aniversario del golpe cívico-militar el 24 de marzo en nuestro país y conmemoramos el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia recordando a los muertos y desaparecidos civiles. Que seria oportuno un homenaje especial al compañero detenido-desaparecido, PATRICIO DILLON. Que PATRICIO DILLON, fue un militante de la Juventud Peronista y vecino de nuestra ciudad que lucho por una patria socialmente justa, libre y soberana, que dio vida por ello. Que PATRICIO DILLON, se volvió un emblema en la militancia política juvenil de la localidad. Que apostó por lo humano y encontró en la militancia política una razón digna de vivir, dejando incluso su vida por la causa que lo identificaba. Que esta iniciativa fue propuesta por la Juventud Peronista de la Ciudad de General Roca. Que teniendo el cuenta la donación de obras realizada bajo el Proyecto Institucional "LOS NIÑ@S HACEMOS MEMORIA" llevado a cabo por alumnos de las Escuelas Nº 168, Nº 169, Nº 260, Laboral Nº 2 y Especial Nº 12. Que dichas obras fueron donadas con el propósito de que tengan exposición permanente en el "Rincón de la Memoria" del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Roca. Que en Sesión Ordinaria del día 20/03/18 (Sesión Nº 02 – XXIX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Imponer el nombre de PATRICIO DILLON al "RINCÓN DE LA MEMORIA", en homenaje a este joven roquense que con tan solo 23 años fue secuestrado en la ultima dictadura militar en nuestro país.- Artículo 2°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de las 24 horas de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.- Artículo 3°: Registrada bajo el número 4844.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, publíquese, cumplido archívese.- AUTORIA: Bloque de Concejales del Frente para la Victoria: GRAFFIGNA, Celia E.; BERROS, José Luis; PANICERES, Verónica; CASAMIQUELA, Ignacio. Marzo de 2018.-
RESOLUCIÓN Nº 641 (26/03/2018): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 20 de marzo de 2018. Martín Soria, Intendente Municipal; Andrea Cornejo, Secretaria de Gobierno.

ORDENANZAS DE TRÁMITE

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 001/2018 - TAXIS Y RADIOTAXIS – TARIFAS – INCREMENTO - General Roca 20 de marzo de 2018.- VISTO: El Expediente Nº 11191-CD-18 y la Ordenanza de Trámite Nº 045/17 y; C O N S I D E R A N D O: Que obra en el Expediente de referencia la decisión de los concejales de la Ciudad de General Roca de incrementar la tarifa de taxis y radio taxis. Que la Comisión de Taxis comunica el acuerdo de incremento; Que en Sesión Ordinaria del día 20/03/18 (Sesión Nº 02 – XXIX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Modificase el valor de la ficha para Taxis y Radio Taxis establecida por Ordenanza de Trámite Nº 045 / 2017, estableciéndose el valor de la ficha en la suma de pesos dos con setenta ($ 2,70) y en consecuencia los valores serán: Bajada de bandera (Diez Fichas) $ 27,00 (Pesos veintisiete), Recorrido de 100 metros $ 2,70 (dos pesos con 70/100), Espera: cada treinta segundos $ 2,70 (dos pesos con 70/100). Artículo 2º: Registrada bajo el número 001/2018.- Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-
RESOLUCIÓN Nº 643 (26/03/2018): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 20 de marzo de 2018. Martín Soria, Intendente Municipal; Andrea Cornejo, Secretaria de Gobierno.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 002/2018 - LAUQUEN HORACIO ANTONIO Y MELILLAN NELIDA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 20 de marzo de 2018.- VISTO: El Expediente N° 11146-CD-17 (277782-PEM-10), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. LAUQUEN, Antonio Horacio, DNI 30.514.868 y de la Sra. MELILLAN, Nélida, DNI 12.680.636, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-S-005-46 de Barrio La Costa; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 20/03/18, (Sesión N° 02 – XXIX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. LAUQUEN, Antonio Horacio, DNI 30.514.868 y de la Sra. MELILLAN, Nélida, DNI 12.680.636, la parcela Denominación Catastral 05-

1-S-005-46 de Barrio La Costa.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 002/2018.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 644 (26/03/2018): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 20 de marzo de 2018. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 003/2018 - ROJO BEATRIZ YOLANDA – LIBERACIÓN RESTRICCIÓN AL DOMINIO - General Roca, 20 de marzo de 2018.- VISTO: El Expediente N° 11095-CD-17 (405950-PEM-17), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. ROJO, Beatriz Yolanda, DNI Nº 3.860.614, para que se libere de la restricción al dominio a la parcela denominación catastral 05-6-D-240-04; Que la parcela se encuentra escriturada a favor de la solicitante; De acuerdo a la Ordenanza de Tierras Fiscales Nº 3782, Título XI, Artículo 38, en el cual se expresa que mientras persista el carácter Menos Pleno o Imperfecto del Dominio extendido, queda prohibida la transmisión de la propiedad sin la autorización previa por escrito otorgada por el Concejo Deliberante Municipal; Que visto los antecedentes sobre la real ocupación de la parcela, se puede acceder a lo solicitado; Que en Sesión Ordinaria del día 20/03/18, (Sesión N° 02 – XXIX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Liberar de la restricción al dominio a la parcela denominación catastral 05-6-D-240-04, Titular Dominial la Sra. ROJO, Beatriz Yolanda, DNI Nº 3.860.614.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 003/2018.- Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 645 (26/03/2018): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 20 de marzo de 2018. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 004/2018 - MARTINEZ ANITA ESTER - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 20 de marzo de 2018.- VISTO: El Expediente N° 1198-CD-92 (15405-PEM-92), y; CONSIDERANDO: Que mediante Ordenanza Nº 1616 del día 17 de Noviembre de 1992, se adjudicó la parcela 05-1-D-165-12 a la Sra. MARTINEZ, Anita Ester, DNI Nº 16.375.444.- Que en la actualidad, por Resolución Nº 014/123 emitida por la Agencia de Recaudación Tributaria, Gerencia de Catastro, se modificó la nomenclatura catastral correspondiendo hoy 05-1-D-165-12A.- Que a los fines de que pueda tramitar la posesión definitiva del inmueble, hay que modificar lo dispuesto en la Ordenanza Nº 1616; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 20/03/18, (Sesión N° 02 – XXIX Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Derogar la Ordenanza Nº 1616 del día 17 de Noviembre de 1992.- Artículo 2°: Adjudicar a la Sra. MARTINEZ, Anita Ester, DNI Nº 16.375.444, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-165-12A de Barrio Noroeste.- Artículo 3°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 4°: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5°: Registrada bajo el Número 004/2018.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 646 (26/03/2018): Promulgar la Ordenanza, sancionada el día 20 de marzo de 2018. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 003/2018 - BECAS ESTUDIANTILES MUNICIPALES – AÑO 2018 – PERIODO DE IMPUGNACIÓN - General Roca, 14 de marzo de 2018.- V I S T O: El expediente Nº 11187-CD-18 (420630-PEM-18), en los que el Poder Ejecutivo eleva los listados a postulantes de Becas Municipales correspondientes al año 2018, y; C O N S I D E R A N D O: Que la Secretaría de Desarrollo Social eleva el informe del proceso de inscripción de postulantes a Becas Municipales el que indica que se han recepcionado 1679 (un mil seiscientos setenta y nueve) aspirantes a Becas Primarias y 832 (Ochocientos treinta y dos) aspirantes a Becas Secundarias; Veinticinco (25) postulantes a Becas no fueron cargados por no cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº 4767 y su modificatoria la Ordenanza Nº 4832.- Que conforme a lo establecido por el artículo 11º, y previo a disponer el otorgamiento de las Becas Estudiantiles Municipales, se debe establecer la exposición pública de los postulantes y un período para la recepción de impugnaciones; Que el Artículo 12º Faculta a la Presidencia del Concejo Deliberante a dictar las respectivas resoluciones en el marco de lo establecido en la Ordenanza Nº 4767 y su modificatoria la Ordenanza Nº 4832; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Exponer al público el listado de postulantes a BECAS ESTUDIANTILES MUNICIPALES, conforme a lo establecido por ordenanza Nº 4767 y su modificatoria la Ordenanza Nº 4832, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social en los centros habilitados para la inscripción, desde el día 19 de Marzo hasta el día 23 de Marzo del año 2018, inclusives.- Artículo 2º: Fijar como período de recepción de impugnaciones, desde el día 19 de Marzo hasta el día 23 de Marzo del año 2018, inclusives, en horario de 8,00 hs. a 12 hs. en la Secretaría de Concejo Deliberante, Secretaria de Desarrollo Social y/o en las Unidades Barriales, conforme a lo dispuesto en el instructivo anexo a la presente.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 003/2018.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese, cumplido archívese.- ANEXO RESOLUCIÓN Nº: 003/2018 - General Roca, 14 de marzo de 2018.- BECAS ESTUDIANTILES MUNICIPALES - CAUSALES DE IMPUGNACIÓN - PARA EFECTUAR IMPUGNACIÓN SOBRE ALGÚN POSTULANTE SE DEBE TENER LA CERTEZA DE QUE SE HAN FALSEADO DATOS EN LA DECLARACIÓN JURADA - SEGÚN LA ORDENANZA Nº 4767, ARTÍCULO 4º, las becas son destinadas a alumnos de todos los ciclos del nivel primario, post primario especial y de todos los ciclos del nivel secundario de las Escuelas Públicas que contengan a alumnos de nuestra ciudad, pudiendo inscribirse los alumnos egresados de preescolar al momento de solicitar la beca y que el año próximo cursen primer grado. Quedan excluidos los alumnos del nivel inicial, los alumnos mayores de 18 años de Centros de educación Nocturno Secundario o Primario y del nivel terciario y/o universitario y las Escuelas Privadas y Públicas de Gestión privada. SEGÚN LA ORDENANZA Nº 4767, ARTÍCULO 8º, SE DEBEN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS: a) Ser estudiantes Argentinos o Nacionalizados y con una residencia mínima de 2 (dos) años en General Roca; b) Cursar sus estudios en establecimientos públicos dependientes del Estado Provincial; c) Ser menor de dieciocho (18) años al momento de solicitar la Beca; d) Pertenecer a un grupo familiar con ingresos no superiores al dispuesto como salario básico, para la categoría 4, 44 hs. semanales, de la Escala Salarial Municipal (a Diciembre de 2017es de $ 17.965,19). e) Que al cierre del período de inscripción de las becas el alumno/a haya promocionado al año siguiente; f) Solo podrán ser postulantes a Becas un (1) miembro del grupo familiar. g) En las familias con situaciones de vulneración de derechos se podrán inscribir hasta dos (2) miembros del grupo familiar. Esto solo se aplicará en el caso de las familias (pareja o progenitor monoparental) con tres hijos o más escolarizados.- SI SE PRESUME QUE ALGÚN POSTULANTE HA FALSEADO DATOS EN LA DECLARACIÓN JURADA (SEGÚN EL CONTENIDO DE LOS LISTADOS EXPUESTOS), SE PUEDE EFECTUAR IMPUGNACIÓN HASTA EL DÍA 23 DE MARZO EN HORARIO DE 8,00 HS. A 12 HS. EN LA SECRETARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL O EN LA UNIDAD BARRIAL. EN CASO DE ENCONTRAR QUE SE HAN FALSEADO LOS INFORMES PRESENTADOS EN LA DECLARACIÓN JURADA, SE PROCEDERÁ A DAR DE BAJA AL POSTULANTE A BECA. PROCEDIMIENTO: ELEVAR NOTA AL CONCEJO DELIBERANTE, EXPONIENDO LA CAUSA POR LA QUE SE IMPUGNA AL POSTULANTE Y EN LO POSIBLE DOCUMENTAL QUE RESPALDE EL MOTIVO DE IMPUGNACIÓN. LA NOTA DEBERÁ CONTENER LA FIRMA, ACLARACIÓN DE FIRMA, NUMERO DE DOCUMENTO Y DOMICILIO DEL PRESENTANTE.- *UNA VEZ RESUELTO EL LISTADO DEFINITIVO DE LOS BECADOS PRIMARIOS Y LOS BECADOS SECUNDARIOS, SE DARÁ A CONOCER POR MEDIO DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE ASISTE EL ALUMNO/A.*-

---

RESOLUCION Nº 004/2018 - CONCEJO DELIBERANTE – CRONOGRAMA DE SESIONES ORDINARIAS (XXIX PERIODO) – AÑO 2018 - General Roca, 20 de marzo de 2018.- V I S T O: El expediente N° 11167-CD-18, y; C O N S I DE R A N D O: La dinámica de

funcionamiento que ha dispuesto este cuerpo, torna necesario fijar el calendario de Sesiones Ordinarias correspondientes al XXIX Período de Sesiones; Fijase el día y horario de sesión los días dispuestos en el presente calendario a las 11,00 hs., sin perjuicio de ello, la Comisión de Labor Parlamentaria al momento de conformar el respectivo Orden del Día puede modificar el día y el Horario preestablecido en la presente; Por otra parte, a los fines de incentivar a la participación de la Comunidad y de mayor conocimiento de la labor legislativa, se establece con tiempo y forma el presente calendario de Sesiones; Que en Sesión Ordinaria del día 20/03/18 (Sesión N° 02 – XXIX Período de Sesiones Ordinarias) se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Articulo 1°: El Concejo Deliberante celebrará sus sesiones ordinarias, los días Martes que a continuación se detallan a las 11,00 horas, todas correspondientes al XXIX Período de Sesiones Ordinarias. La Comisión de Labor Parlamentaria podrá modificar el día y el horario de alguna Sesión de existir acuerdo mayoritario de sus representantes, al momento de realizar el respectivo Orden del Día.-

SESIONES ORDINARIAS			
AÑO 2.018	SESION Nº	DIA DE SESION	HORARIO
MARZO	01	LUNES 05	11,00 Horas
	02	MARTES 20	11,00 Horas
ABRIL	03	MARTES 17	11,00 Horas
MAYO	04	MARTES 22	11,00 Horas
JUNIO	05	MARTES 26	11,00 Horas
AGOSTO	06	MARTES 07	11,00 Horas
SETIEMBRE	07	MARTES 11	11,00 Horas
OCTUBRE	08	MARTES 16	11,00 Horas
NOVIEMBRE	09	MARTES 13	11,00 Horas
DICIEMBRE	10	MARTES 04	11,00 Horas

Articulo 2°: Registrada bajo el número 004/2018.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese, cumplido Archívese.-

---

RESOLUCION Nº 005/2018 - "ENCENDIDO DEL CONCEJO DELIBERANTE DE COLOR AZUL EL DIA 02 DE ABRIL" - General Roca, 20 de marzo de 2018.- V I S T O: El Expte. Nº 11181-CD-18, el proyecto de adhesión acercado al Concejo Deliberante por la representante de la Fundación Paz, y; CONSIDERANDO: Que en el año 2007 la ONU designo el 2 abril de cada año como el "Día Mundial de Concientización sobre el Autismo". Que la ONU mediante la resolución 62/139 asoció el azul con el autismo, a considerar que un color fresco, tranquilizante y se relaciona con la mente, con su parte mas intelectual. Que este día tiene como objetivo aumenta la conciencia publica sobre el trastorno que representar una crisis de salud global de gravedad creciente. Que cientos de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales generan actividades de difusión en todo el mundo. Que las acciones en color azul incluyen maratones, muestras artísticas, seminarios, festivales, uso de banderas azules, entre otras de las tantas propuestas. Que el principal gesto de conciencia global consiste en la iluminación de color azul de monumentos emblemáticos tanto cívicos como naturales el día 2 de abril. Que ya muchas empresas en el mundo se adhieren al "Día Mundial de la Concientización sobre el Autismo" iluminando sus edificios de azul. Que por pequeño que parezca, todo ayuda a la concientización. Que en el año 2011 el acto central se realizo en el Obelisco de la ciudad de Bs. As, convocando a mas de 5000 personas. Que en el interior del país se iluminaron la Casa de Tucumán, el Monumento a la Bandera en Rosario y el Palacio Ferreira en Córdoba, entre otros edificios y monumentos. Que es muy valioso que se difunda información sobre el autismo, su alcance y las señales de detección temprana de estos trastornos. Que se busca consolidar lo logrado hasta el momento y sumar mas acciones, imponiendo el día azul como un evento anual relevante para toda la comunidad. Que en el año 2012 el Monumento a la Manzana reflejo las luces azules en el marco de las actividades que se llevaron a cabo en todo el país. Que la Fundación Paz se conformo a nivel local para brindar contención y orientación a las familias de chicos con trastorno de espectro autista. Que la iniciativa llevada a cabo en el año 2012 fue declarada de interés municipal por el Concejo Deliberante. Que el autismo es un trastorno neurobiológico del desarrollo que se manifiesta durante los tres primeros años de vida y que perdurará a lo largo de todo el ciclo vital. Que en Sesión Ordinaria del día 20/03/18 (Sesión Nº 02 – XXIX Periodo de Sesiones), se trató el tema: Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Adherir a la iniciativa de encender los monumentos representativos y edificios de nuestra ciudad, como ser el Concejo Deliberante el día 2 de abril, uniéndonos a todos los lugares del país y del mundo en este día de concientización sobre el autismo.- Artículo 2º: Regístrese bajo el numero 005/2018.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

---

RESOLUCION Nº 006/2018 - RECAMBIO DEL ACUEDUCTO EN CALLE GÜEMES ENTRE JUJUY Y MENDOZA - General Roca, 20 de marzo de 2018.- V I S T O: El Expediente Nº 11193-CD-18 y la falta de claridad sobre la real fecha que se efectuara la obra de recambio de cañerías en el acueducto de la calle Güemes entre Jujuy y Mendoza de General Roca, y; CONSIDERANDO; Que las reiteradas noticias provenientes de ARSA no clarifican la fecha de inicio de la obra. Que desde el Concejo Deliberante se presentó un Amparo Colectivo junto a vecinos del sector por la constante y persistente pérdida de agua potable en la calle Güemes desde Mendoza a Jujuy con el consiguiente estancamiento y contaminación. Que los vecinos que utilizan esta arteria por razones de trabajo o para trasladarse a sus hogares es un número más que importante. Que la Municipalidad efectúa un mantenimiento casi continuo pero las reiteradas pérdidas de agua deterioran el terreno, perjudican el tránsito y a los vecinos del sector. Que es urgente la realización de las obras necesarias para que cesen las pérdidas de agua potable. Que los vecinos se ven privados de contar con la ejecución de un proyecto municipal que lo revalorizaría por la falta de decisión de realizar la obra definitiva por parte del Gobierno Provincial. Que en Sesión Ordinaria del día 20/03/18 (Sesión Nº 02 – XXIX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN - Artículo 1º: Solicitamos al Sr. Roger Garcia Presidente de ARSA informe sobre: Real destino de los caños encontrados a la intemperie en la zona rural de General Roca.- Si la durabilidad de los mismos no se afectó estando tanto tiempo a la intemperie sin ningún resguardo.- Si los mismos corresponden a la licitación de la empresa ARSA en agosto de 2016 para el recambio del acueducto de la calle Güemes por la suma de casi $ 4.000.000.- Si la Licitación 3/16 comprende la provisión de 900 m. de cañería de 700 mm. para el reemplazo del acueducto de la calle Güemes entre las calles Jujuy y Mendoza de nuestra ciudad.- Confirme fecha de la iniciación de la obra.- Artículo 2 º: Elevar copia al Ministro de Obras Publicas Arq. Carlos Valeri y al Gobernador de la Provincia Alberto Weretilnek.- Articulo 3º: Registrada bajo el número 006/2018.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido archívese.-

COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN Nº: 001/2018 - "REPUDIO A LOS INTENTOS DE MILITARIZACIÓN DE LA REGION PATAGONICA E INSTALACIÓN DE BASES MILITARES EXTRANJERAS". General Roca, 20 de marzo de 2018. V I S T O: El Expediente Nº 11192-CD-18, la nota dirigida a los Concejales del Bloque del FpV desde el Observatorio de Derechos Humanos, organizaciones Sindicales, etc. y; CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las bases militares son exclusivamente de interés norteamericano; Que si las bases militares se instalan en nuestros país es porque decidimos involúcranos en guerras ajenas y que no nos benefician en nada; Que afecta nuestra integridad territorial; Que donde se alzan las bases militares extranjeras estaríamos perdiendo nuestra soberanía; Que la seguridad no podemos reducirla a una cuestión policial y penal. Que la seguridad es una política publica de protección y promoción integral de derechos destinada a cuidar la vida de las personas y sus bienes. Que las bases militares no están preparadas para ejercer esa función y lo mas probable es que lleguen a lesionar la seguridad. Que el gobierno presidido por el Sr. Mauricio Macri retoma políticas discriminatorias y punitivas. Que intentan usurpar nuevamente el territorio. Que enviar tropas o militarizar la región supone la existencia de un conflicto cuyo grado de intensidad es alto. Que consideramos que si hay situaciones conflictivas el mecanismo mas adecuado es el dialogo y la mediación. Que la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) declaro a Sudamérica zona de paz. Que la Republica Argentina ha optado por definirse junto a los demás países de América Latina como un "territorio de Paz". Que no queremos que se otorgue a miembros de fuerzas extranjeras inmunidad. Que en Sesión Ordinaria del día 20/03/18 (Sesión Nº 02 – XXIX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN - Artículo 1º: Rechazar la instalación de las bases militares extranjeras en el territorio argentino.- Artículo 2º: Registrada bajo el numero 001/2018.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

DECLARACIONES

DECLARACIÓN Nº 001/2018 - ESCUELA 357 EN REDACCIÓN - General Roca, 20 de marzo de 2018.- VISTO: El Expte. Nº 11168-CD-18, la nota presentada por la Directora de la Escuela Nº 357 Pichique Lig Maicoño de Barrio Nuevo Maestra Carola Andrea García; y, CONSIDERANDO: Que, la creación del periódico escolar surge en el año 2014 a partir de la necesidad de seguir promoviendo mejoras en la alfabetización de los alumnos. Que, el periódico permitió el aprendizaje a partir de actividades con "sentido" para los alumnos, generando un ambiente alfabetizador con un análisis del diario como portador textual, utilizando la escritura como parte importante en un acto de comunicación, construyendo y enriqueciendo aprendizajes interdisciplinarios, e ir incorporando el uso de la herramienta TICS para llevarlo a cabo. Que, los temas desarrollados en el periódico permiten que los alumnos interpreten críticamente diferentes tipos de mensajes y textos, analicen la realidad social actual, reflexionen sobre la transmisión de valores, prejuicios e intencionalidades de las publicaciones en el diario. Que, en el periódico se comunican y registran sucesos e información de la vida institucional escolar y social, valorando la escritura y la lectura como herramienta para informarse, aprender y comunicarse. Que, el Diario Río Negro colaboro diagramando e imprimiendo la producción realizada por los alumnos, además dono ejemplares que fueron distribuidos en el barrio, la ciudad y en aquellos lugares donde se encuentra algún miembro de la comunidad educativa. Que, este año el periódico "Escuela 357 en Redacción" tendrá su quinta edición. Que en Sesión Ordinaria del día 20/03/18 (Sesión Nº 02 – XXIX Periodo de Sesiones), se trató el tema: Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal la Quinta Edición del Periódico "Escuela 357 en Redacción" que elaboran los alumnos de la Escuela Primaria Nº 357 Pichique Lig Maicoño de Barrio Nuevo de nuestra ciudad.- Artículo 2º: Registrada bajo él numero 001/2018.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

---

DECLARACIÓN Nº 002/2018 - 58º ANIVERSARIO DEL EDIFICIO DE LA EX ESCUELA NORMAL MIXTA, Y EL SESENTA ANIVERSARIO DE LA PRIMERA PROMOCIÓN DE MAESTROS PROVINCIALES DE ESA INSTITUCIÓN - General Roca, 20 de marzo de 2018.- VISTO: El Expte. Nº 11184-CD-18, y celebración del 58º Aniversario del Edificio de la Ex Escuela Normal Mixta y el 60 aniversario de la primera promoción de Maestros; CONSIDERANDO: Que, la Escuela Normal Mixta fue creada por Decreto 439 de fecha 22 de abril de 1957, iniciando sus clases un 15 de marzo de 1957 en un aula cedida por el Ex-Colegio Nacional cuando funcionaba en el local que hoy pertenece al Instituto de Formación Docente Nº 1 de General Roca, Bartolomé Mitre y España. Que, se encomendó la organización de dicha Escuela al Ing. Esteban Campitelli como asesor Honorario, siendo su primer Director el Sr. José Manuel García. Que, comenzó con una División de 4º año Sección Superior del Magisterio, en el turno de la mañana. Al año siguiente y en el mismo lugar funcionó el 5º año. Las prácticas docentes se realizaron en 1958 en la Escuela Primaria común Nº 32, habilitada como departamento de aplicación. Que, en el año 1958 tuvo lugar la primera promoción de Maestros que continuarían hasta 1969, año en que se suprimió la carrera del Magisterio en todo el País. Que, el Departamento de Aplicación fue creado en 1959 y en el mismo año el Jardín de Infantes. El Departamento de Aplicación fue conducido por el Maestro Sr. Italo Laría. Que el 28 de Marzo de 1960 se inaugura el Edificio donde funcionaria por muchos años la Escuela Normal Mixta, en calle Avenida Roca y Villegas, sede actual del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Roca, Edificio denominado "Gobernador Carlos Soria", Que, en el año 1965 se creó el Ciclo Básico. Que, en 1970 se implantó el Bachillerato Pedagógico, egresando como Bachilleres Pedagógico, modalidad que fue suprimida al año siguiente y sustituida por el Bachillerato con orientación en letras. Que, en el año 1971 se creó en el Ciclo Superior el Bachillerato Común. Que, mediante Resolución Nº 374 del año 1975, el Bachillerato especializado, denominación que tenia la Escuela, se transforma, de acuerdo a esa norma, en Colegio Secundario Nº 1. Que, con fecha 13 de Agosto de 1976, por disposición del Consejo Provincial de Educación cesa la Sección Primaria (Departamento de Aplicación) y sobre dicha base se crea la Escuela Primaria Nº 260. Que, hasta el año 1988 continuaron funcionando los planes de estudio del Bachillerato, época en la cual se determina aplicar en la Escuela, en el edificio que funcionaba en la calle Villegas y Av. Roca, los planes de Estudio de la llamada reforma del Nivel Medio, de la Provincia y que se la conocía como CBU (Ciclo Básico Unificado) y CSM (Ciclo Superior Modalizado) Estos planes de estudio en las modalidades de Bachiller Pedagógico, Ciencias Naturales Aplicadas y Gestión Empresarial continúan hasta la fecha. En el año 1992 egresa la primera promoción de esta nueva reforma educativa.Que, por Resolución Nº 1386/96, el Consejo Provincial de Educación determina una nueva denominación a todas las Escuelas de la Provincia, asignando a nuestra Escuela, la de Centro de Educación Media Nº 1. Que, el primer Equipo Directivo que accede a la titularidad del cargo, por concurso de antecedentes y oposición, es el que ingresa a través del primer concurso de Directores para Nivel Medio el que finaliza en año 2001; Que en Abril del año 2011, durante la Gestión del ex Intendente Dr. Carlos Soria, se inauguró el nuevo edificio que perteneciera a la ex escuela Normal Mixta en sus principios actual Esc. Sec. N 1 y que funcionara en este lugar hasta que se trasladara a su actual ubicación; En el año 2012 mediante Ordenanza 4642 se impone el nombre de Gobernador Carlos Soria al Edificio del Concejo Deliberante en homenaje al extinto ex Intendente y ex Gobernador Dr. Carlos Soria; Que el día 20 de Marzo de 2018, se colocará una referencia histórica frente al Edificio "Gobernador Carlos Soria", que referenciara el 58º Aniversario del edificio de la Ex Escuela Normal Mixta y el Sesenta Aniversario de la Primera Promoción de Maestros Provinciales de esa Institución; Que en Sesión Ordinaria del día 20/03/18 (Sesión Nº 02 – XXIX Periodo de Sesiones), se trató el tema: Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal la celebración del 58º Aniversario del Edificio de la Ex Escuela Normal Mixta y el Sesenta Aniversario de la Primera Promoción de Maestros Provinciales de esa Institución.- Artículo 2º: Regístrese bajo él numero 002/2018.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

---

DECLARACIÓN Nº 003/2018 - "CAMPAÑA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN VIAL: SI A LA VIDA" - General Roca, 20 de marzo de 2018 - VISTO: El Expte. Nº 11183-CD-18, la nota dirigida al Presidente del Bloque del FpV-PJ, José Luis Berros, por parte de la "Fundación Laura Cristina Ambrosio Bettistel Estrellas Amarillas" Grupo Nº 452 de General Roca, y; CONSIDERANDO: Que la Campaña Nacional de Concientización Vial Estrellas Amarillas nace a partir de la iniciativa de Julio Ambrosio, luego del fallecimiento de su hija Laura Cristina en un accidente de tránsito en el año 2006. Que a partir de este suceso Julio decidió crear la Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel que tiene como uno de sus objetivos trabajar en la concientización vial. Que el 20 de abril de 2008 se realizó la inauguración oficial de la Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel. Ese día coincidentemente con el día del cumpleaños de Laura. Que la Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel, se encuentra en este momento trabajando en dos proyectos: "la campaña de adultos mayores" y "la Campaña de Concientización Vial Estrellas Amarillas". Que hoy forman parte de la Campaña más de 400 grupos distribuidos en toda Argentina. Que los grupos están conformados por un grupo de personas interesadas en trabajar por la seguridad vial en sus localidades, municipios, comunas y provincias. Que las personas que se acercan colaboran activamente de manera comprometida, solidaria, independiente, autogestionada y voluntaria. Que en general, los grupos están formados por familiares de víctimas que encuentran de esta manera un sentido de resiliencia a sus propias vidas marcadas por el profundo dolor de haber perdido un ser querido. Que los grupos además son los responsables de acompañar, contener y brindar el asesoramiento necesario a familiares y amigos de víctimas de accidentes de tránsito que eligen pintar una Estrella Amarilla para recordar a la víctima. Que la Estrella Amarilla funciona como símbolo característico de la Campaña Nacional de Concientización Vial Estrellas Amarillas, dependiente de la Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel. Que la función que poseen las estrellas, no es solo la de recordar a la victima, sino que intenta despertar conciencia en quien maneja y acompañantes. Es un símbolo de atención, de memoria: "allí ocurrió un siniestro". Que formar parte de un grupo es un acto de compromiso humano, social y solidario para que otros no tengan que vivir tan dolorosa experiencia. Que la inseguridad vial es un flagelo social que va en aumento y para el cual se ensayan distintas alternativas en materia de control, sanciones y formas de concientización con el fin de contrarrestar los efectos negativos que acarrea. Que desde el Bloque de Concejales del FpV – PJ creemos sumamente importante sumarnos a esta lucha en defensa a la vida. Que en Sesión Ordinaria del día 20/03/18 (Sesión Nº 02 – XXIX Periodo de Sesiones), se trató el tema: Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal el lanzamiento de la "Campaña Nacional de concientización vial

"SI A LA VIDA" a desarrollarse en día 29 de mayo en la ciudad de General Roca.- Artículo 2º: Regístrese bajo el numero 003/2018.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

---